

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA, PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL PROGRAMA INSTITUTOS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

En Madrid,

**REUNIDOS**

De una parte, D. Pablo Juan Salazar Gordon, Director General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Alberto Falcón Cabrera, Presidente de la Federación Madrileña de Esgrima.

**INTERVIENEN**

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Orden 653/2014, de 28 de febrero, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Juventud y Deporte, y de lo establecido en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento como Director General de Juventud y Deporte por Decreto 132/2012, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Esgrima inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 9, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 30 de noviembre de 2012 y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid en su artículo 2, apartados a), h) y j) establece, como principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, “la efectiva integración de la educación física y el deporte en el sistema educativo, la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los Municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

En consecuencia con lo anterior el artículo 21.3 d) del citado texto legal establece la posibilidad de acordar con las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquellas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios, tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, las competencias autonómicas en materia de deporte.

**TERCERO.-** Que a la Dirección General de Juventud y Deporte, el artículo 10.1.2 del citado Decreto 100/2016, de 18 de octubre, le atribuye la competencia para “el impulso, organización, en su caso, y colaboración en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria”; “la promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación con municipios, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas y privadas”.

**CUARTO.-** Que las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36 b) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid atribuye a sus Federaciones Deportivas la promoción, con carácter general, de su modalidad o modalidades deportivas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, bajo la coordinación y la tutela del órgano competente de la Administración Deportiva.

Por último, el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid les otorga la representación pública de ese deporte y la colaboración con la política de promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, recibiendo para ello las ayudas oportunas.

**QUINTO.-** Mediante Orden 1746/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprueba la Primera Edición del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid.

Este programa constituye un instrumento idóneo de difusión de la cultura física, pues facilita el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Que el deporte se convierta en un hábito en la vida diaria de los jóvenes.
- Integrar la práctica deportiva en la rutina escolar de los Institutos de Educación Secundaria.
- Fomentar la práctica de una amplia gama de deportes fuera del horario lectivo, coadyuvando a disminuir el riesgo de abandono escolar.
- Incrementar la socialización e integración de alumnos de los distintos institutos participantes en el programa.
- Difundir los valores asociados al juego limpio.

En la citada orden se establece, además, que la colaboración de la Comunidad de Madrid y las Federaciones que participen en este programa, se formalizará a través de convenios de colaboración con cada una de ellas.

**SEXTO.-** Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802 con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los centros educativos.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para la preparación de la primera edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Esgrima para el desarrollo de la modalidad de esgrima en la primera edición del programa Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte, que se desarrollarán desde la firma del presente convenio hasta el 31 de mayo de 2017.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

La Comunidad de Madrid se obliga a realizar todas las actuaciones que para el correcto desarrollo del Programa han sido establecidas en la Orden 1746/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprueba la Primera Edición del Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid, entre ellas:

- Valoración de la documentación aportada por los centros para poder participar en el Programa.
- Selección de los centros participantes en el Programa.
- Elaboración y planificación del calendario de actuaciones que permita el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
- Tramitación ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de las necesidades notificadas por los centros en relación con el personal implicado en el desarrollo del Programa.
- Proponer criterios de asignación económica para gastos de funcionamiento, material y transporte derivados de la participación en el Programa.
- Realizar reuniones de coordinación e información con los colectivos implicados.
- Tramitación ante la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y ante la Subdirección General de Instalaciones Deportivas, de las necesidades de equipamiento deportivo, obras de mejora y rehabilitación de las pistas deportivas de los institutos de educación secundaria, así como la mejora del material deportivo de las mismas, que le sean comunicadas por los centros en tiempo y forma.
- Informar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las decisiones tomadas para el desarrollo del Programa y de las incidencias y memorias recibidas a lo largo del curso.
- Apoyo al transporte de los equipos representantes de los centros a las competiciones y encuentros deportivos.
- Cobertura de riesgos a los participantes mediante la suscripción del seguro obligatorio deportivo.
- Recepción y tramitación de cuantas reclamaciones se pudieran producir.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la Federación Madrileña de Esgrima a través de la Dirección General de Juventud y Deporte, una cantidad económica para sufragar el coste que la federación asume para el correcto desarrollo del programa, en el formato de participación en que se desarrolle esta modalidad deportiva.

- Formato “Escuelas Deportivas de los Institutos” : Se abonará hasta un máximo de 13.824 euros por curso, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:
  - o 2016: 3.456 euros.
  - o 2017: 10.368 euros.

Estos importes son cantidades máximas y se imputarán al subconcepto 22802 “Convenios con instituciones sin fin de lucro”, del programa 336A, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, de cada una de las anualidades, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

### **TERCERA.- JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La aportación de la Comunidad de Madrid se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Coordinación federativa: 560 €

Esta cantidad corresponde al coste de los gastos generales de coordinación de las escuelas deportivas.

- Monitores deportivos: 11.760 €

Esta cantidad corresponde a un máximo de 80 sesiones de una hora y media de actividad en 7 centros escolares con un coste por sesión y monitor de 21 euros.

- Material: 1.504 €

Esta cantidad se destina a la compra de caretas, protectores de pecho y otro material que pudiera ser necesario para el desarrollo de la actividad. El material tendrá en todo caso carácter fungible en atención a su utilización para el desarrollo del programa.

**TOTAL: 13.824 €**

Estas cantidades están calculadas teniendo en cuenta que deberían celebrarse 21 sesiones antes del fin de 2016 y 59 sesiones durante los cinco primeros meses de 2017. En caso de que el inicio del programa se retrasara, se intentaría agrupar las sesiones en fechas alternativas a las inicialmente previstas al objeto de conseguir celebrar todas las sesiones y cumplir los objetivos previstos en el programa. En caso de imposibilidad, la cantidad a abonar se reduciría en cada apartado proporcionalmente al coste de las sesiones efectivamente celebradas.

Esta cantidad constituye el umbral máximo de gasto, pero dado que se trata de una previsión y de que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre lo previsto inicialmente, producidas por el número de inscripciones, que afecten al número de sesiones, de la necesidad sobrevenida de material u otros gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del programa, la distribución de los gastos a realizar por la federación será flexible en el marco de las obligaciones recogidas en la estipulación cuarta, siempre que quede justificada la necesidad, cuente con el consentimiento de la Comisión de Seguimiento

del convenio, y no exceda de la cifra máxima de gasto. El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Juventud y Deporte en función de la justificación presentada por la federación.

La federación podrá presentar justificación de su actividad por períodos de uno o más meses siempre que presente, como mínimo, una justificación al concluir la actividad correspondiente a 2016, en todo caso antes del 23 de diciembre de 2016 y otra al concluir el programa en 2017, en todo caso antes del 15 de junio de 2017, respetando en todo caso las cantidades máximas de cada anualidad establecidas en la estipulación segunda. Esta última se acompañará de una memoria explicativa de la actividad desarrollada y de los gastos sufragados durante todo el programa. Asimismo la federación presentará declaración en la que reflejará, en su caso, los ingresos que haya obtenido de terceros destinados específicamente a la financiación del coste de su participación en esta edición del programa. Las cantidades declaradas se deducirán de la cantidad pendiente de abono por la Comunidad de Madrid de modo que el total percibido por la federación nunca supere el coste de la actividad.

En el caso de los monitores se presentará relación nominal, firmada por el secretario general o gerente de la federación, de los que hayan participado en el programa en ese período, indicando el número de sesiones, día en que se hayan llevado a cabo y los centros escolares con los que hayan desarrollado su actividad, indicando el gasto efectivo individualizado por cada monitor, no siendo necesario presentar justificación del pago. La Unidad Técnica del programa, prevista en el artículo noveno de la Orden 1746/2016, de 31 de mayo, deberá confirmar la veracidad de dicha relación, elevándola a la conformidad del Director General de Juventud y Deporte. En caso de que existan discrepancias en los datos, deberá reunirse la Comisión de Seguimiento del Convenio, que decidirá cuál ha sido la actividad efectivamente realizada en ese periodo. El acta que a tal efecto se levante de dicha reunión, servirá igualmente a efectos de justificación de la actividad.

Los gastos de coordinación federativa y de material se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

En caso de que la coordinación del programa la realicen trabajadores de la federación, se presentarán las nóminas junto los documentos TC1 y TC2 y un certificado del secretario general o gerente en el que se señale qué porcentaje de su retribución corresponde a la actividad desarrollada para el programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

Del total previsto en el concepto de coordinación federativa podrá aplicarse hasta un máximo del 10% para gastos de gestión ordinaria directamente imputables al desarrollo del programa, que podrá consistir únicamente en material de oficina, reprografía, teléfono fijo o móvil. Cuando del examen del justificante de gasto no se desprenda claramente su dedicación en exclusiva al desarrollo del programa o se trate de justificantes de gasto por períodos de tiempo, deberán acompañarse de un certificado del secretario general o gerente de la federación en el que se señale que dicho justificante en su totalidad o, en su caso, qué parte del mismo corresponde directamente a la actividad del programa y, por tanto, se presenta para la justificación del gasto del convenio.

La Dirección General de Juventud y Deporte podrá exigir a la federación justificación del pago a los monitores de las cantidades abonadas por este concepto en el plazo de un año desde que la Tesorería General de la Comunidad de Madrid liquide las cantidades correspondientes a cada período por este concepto. Una vez notificada, la federación tendrá 15 días hábiles para presentar la justificación exigida. En caso de no hacerlo o de hacerlo de forma incompleta, se exigirá el reintegro de las cantidades que correspondan, así como de los intereses de demora.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACION**

La Federación Madrileña de Esgrima se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para el desarrollo del programa en el formato Escuelas Deportivas de los Institutos:

- Gestión federativa, que incluye:
  - o El personal que designe la federación para realizar las labores de coordinación de todo el desarrollo del programa. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: nombramiento de los monitores, coordinación de los mismos, visitar los institutos de enseñanza secundaria y a las escuelas deportivas durante los días de competición.
  - o Gestión ordinaria de las Escuelas, que incluye los gastos generales de administración y otros gastos corrientes que conlleve el desarrollo del programa.
- Monitores deportivos: Que cubran las necesidades inherentes al número y distribución de alumnos inscritos, estableciendo el programa deportivo de entrenamientos, y a su participación en el formato de competición que se determine, en el caso de que se elija un modelo de participación en competición.

#### **QUINTA.- OTRAS APORTACIONES DE LA FEDERACION**

Además de las obligaciones señaladas en la estipulación anterior, la Federación Madrileña de Esgrima con sus propios medios materiales y personales, se obliga a realizar las siguientes actuaciones concretas para la consecución del objeto de este convenio:

- 1.- Realización de campañas de promoción y captación de alumnos en cada uno de los Institutos de Enseñanza Secundaria donde se desarrollará el programa, mediante clases prácticas de divulgación de la modalidad deportiva, desarrolladas por monitores de las federaciones, con el fin de captar el mayor número posible de alumnos.
- 2.- Formación de los monitores deportivos en estrategias y metodologías que les permitan desarrollar el programa de manera acorde a sus fines sociales, educativos y deportivos.

3.- Comprometerse a hacer cumplir dentro de su colectivo (deportistas, directivos, árbitros, técnicos) las normas básicas que presiden el juego limpio y que transmiten asimismo los valores por los cuales se regirán las competiciones.

4. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la federación se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la federación deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio velará por el cumplimiento de estas obligaciones e informará a la Dirección General de Juventud y Deporte, en su caso, de su incumplimiento.

#### **SEXTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

##### 1.- Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Dirección General de Juventud y Deporte o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Federación Madrileña de Esgrima o persona en quien delegue.
- El titular de la Subdirección General de Programas Deportivos.
- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva, que actuará como Secretario.
- Un técnico de la Federación Madrileña de Esgrima nombrado por el Presidente.

##### 2.- Funciones:

- Establecer a la mayor brevedad posible desde la firma del convenio un procedimiento simplificado, mediante notificación en los plazos que se establezcan, que permita la incorporación al programa de nuevos Institutos de Enseñanza Secundaria, así como la renovación de los que ya hubieran participado en la edición anterior.



- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. En especial la emisión de certificaciones.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio:

### 3.- Funcionamiento:

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

## **SÉPTIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de junio de 2017, a efectos de que la federación pueda concluir el trabajo desarrollado y que la Dirección General de Juventud y Deporte pueda llevar a cabo la comprobación de la actividad efectivamente realizada y proponer el pago de las cantidades correspondientes. No existe posibilidad de prórroga.

## **OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de incumplimiento por parte de la federación, la Comunidad de Madrid sólo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

## **NOVENA.- PERSONAL DEL CONVENIO**

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que a través de la Federación Madrileña de Esgrima colabore en el desarrollo de los campeonatos.

## **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Federación Madrileña de Esgrima declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto. La Federación Madrileña de Esgrima se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

La Federación Madrileña de Esgrima y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del convenio, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

## **UNDÉCIMA.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4, apartado 1, letra d, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley del Deporte.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

**COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE**

**FEDERACIÓN MADRILEÑA DE  
ESGRIMA**

**Fdo: Pablo Juan Salazar Gordon**

**Fdo: Alberto Falcón Cabrera**